AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONVENIOS DE INTERES PUBLICO DEL ART. 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA ALIMENTACION DE ADULTOS MAYORES VULNERABLES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 constitucional, la norma orgánica del presupuesto y el decreto 092 de 2027.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los convenios de fomento fueron creados por la Constitución Política en su artículo 355, con el ánimo de radicar los denominados "auxilios parlamentarios", sin que ello comportara eliminar o impedir el desarrollo de la función benéfica que le es propia a un Estado Social de Derecho. De ahí que se entienda que su objeto consista en apoyar programas y actividades que, aun cuando son de iniciativa privada, se ejecutan en beneficio del interés público, bajo las condiciones que quedaron definidas en el ya mencionado artículo 355 constitucional, el cual, establece que pueden ser celebrados por el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

2. Por su objeto y finalidad, en los convenios de fomento el particular (ESAL) desarrolla el objeto convenido y conserva la autonomía en su ejecución, mientras que la participación de la entidad pública se circunscribe a aportar unos recursos, cuya ejecución e inversión debe vigilar.

3. Las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público, en los términos del artículo 355 de la constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, realizando un proceso competitivo. Para ello, debe identificar en la etapa de planeación, que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, aspecto que se verificara en la primera etapa de la invitación publica Nro. Xxx de 2025. Si más de una ESAL manifiestan su interés en participar en el proceso, el mismo cuenta con criterios competitivos, para comparar ofertas. En caso contrario, la entidad queda facultada para celebrar el convenio de manera directa, previa verificación de criterios de idoneidad, eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

4. Por parte de la Secretaria de Inclusión Social y Familia, verificara la información de las entidades sin ánimo de lucro como su reconocida idoneidad, capacidad jurídica y experiencia para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Por estas razones, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA,

AUTORIZA A:

KATHERIN SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cedula ciudadanía No. 1.047.971,813, quien para los fines contractuales actúa en nombre del Municipio de Sonsón Antioquia, en su calidad de Secretaria de Inclusión Social y Familia nombrada bajo Decreto Municipal Nro. 002 del 02 de enero de 2024 y como según consta en el acto de delegación mediante Decreto Municipal 041 de 2024, para celebrar contratos y ordenar gastos, en este caso, la celebración de convenio de interés público, de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y Decreto 092 del 2017, con el siguiente objeto y valor estimado aporte Municipio:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA ALIMENTACION DE ADULTOS MAYORES VULNERABLES".

Aporte Municipio: VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($ 20.000.000)

El presupuesto oficial: Para determinar el presupuesto oficial para el convenio, por parte del Municipio, *se realizó un estudio de precios del mercado con el objeto de determinar el costo promedio.* No obstante, dicho estudio se complementará y definirá a partir de la presentación de las propuestas.

Se otorga a los 17 días del mes de marzo de 2025, por

JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Carlos Augusto Gallego Londoño – Apoyo Oficina de Contratación		17-03-2025
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Oficina de Contratación		17-03-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			